

RESOLUCIÓN EXENTA



DISPONE PAGO A EDITORIAL GUÍA PREVISIONAL Y TRIBUTARIA LIMITADA, POR SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DIGITAL A GUÍA PREVISIONAL Y TRIBUTARIA AÑO 2020.

VISTO:

Las facultades conferidas en la Ley N° 6.640, que Crea la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo"), y en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.799, Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N° 11, del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa; y lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N° 8, de 2019, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subgerencia de Personas y Desarrollo de Corfo, es la Unidad encargada de velar por el correcto pago de remuneraciones a funcionarios de Corfo y sus Comités, por lo que debe contar con conocimientos técnicos e información permanentemente actualizados.
2. Que, de acuerdo con lo señalado mediante correo electrónico de 19 de noviembre de 2020, por don Guillermo López Pavez, Encargado de Remuneraciones de la Subgerencia de Personas y Desarrollo, la Corporación requiere contar con el servicio de suscripción anual a la Guía Previsional y Tributaria, mediante el cual el proveedor Editorial Guía Previsional y Tributaria Limitada, en adelante también e

indistintamente "la Empresa", proporciona información actualizada y óptima, que permite que se logren actualizar los datos previsionales, dentro de los plazos correctos, ya que dicha Empresa envía la información el mismo día que se publica el Índice de Precios al Consumidor (IPC), lo cual es importante y esencial para procesar las remuneraciones, por cuanto las fechas de pago se encuentran definidas por Decreto del Ministerio de Hacienda, según el cual, desde el mes de enero hasta el mes de agosto de cada año los pagos se realizan el día 22, y desde el mes de septiembre al mes de diciembre, se modifica dicho Decreto, adelantando la fecha de pago.

3. Que, atendido lo anterior, y conforme con lo informado por doña Vanessa Lobos Palma, Asistente de Remuneraciones de la Subgerencia de Personas y Desarrollo, mediante correo electrónico de 7 de diciembre de 2020, la Empresa puso a disposición de la Corporación, la Guía Previsional y Tributaria, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2020, mediante el sitio web www.editorialgpt.cl, habilitando una password y contraseña para su acceso, servicio que fue prestado a total conformidad de Corfo, no obstante lo cual, dicha contratación no se formalizó de acuerdo a los procedimientos y formalidades previstas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, omitiéndose la emisión previa de la correspondiente resolución fundada.
4. Que, en ese contexto, el 7 de diciembre de 2020, Editorial Guía Previsional y Tributaria Limitada, emitió la factura exenta N° 422, por la suma de \$321.300.- (trescientos veintiún mil trescientos pesos), correspondiente al servicio de suscripción anual a la Guía Previsional y Tributaria durante el año 2020.
5. Que, en este contexto, corresponde disponer el pago al proveedor Editorial Guía Previsional y Tributaria Limitada, RUT N° 77.999.270-5, de la suma señalada en el Considerando precedente, toda vez que de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa para la Corporación, por la prestación del servicio de provisión de Guía Previsional y Tributaria 2020, sin mediar la correspondiente retribución pecuniaria.
6. Que, lo anterior resulta concordante con los Dictámenes N° 89.918, de 2016 y N° 4.551, de 2015, entre otros, de la Contraloría General de la República, conforme a los cuales *"la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General... ha sostenido que, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella"*.
7. Que, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de 11 de noviembre de 2020, suscrito por doña Daniela Varela Campos, Jefa de Presupuesto, de la Subgerencia de Finanzas de Corfo, esta Corporación cuenta con los recursos necesarios para solventar los gastos derivados de la prestación de los servicios de que se da cuenta en la presente Resolución.
8. Que, sin perjuicio de ello, y considerando lo dispuesto en la Resolución (E) N° 1.326, de 2014, de la Corporación, que Delega facultades e imparte instrucciones relacionadas con investigaciones disciplinarias y sumarios administrativos, es necesario poner la situación de que da cuenta la presente Resolución, en conocimiento de la Subgerente Legal de Corfo, con el objeto que determine, conforme al mérito de los antecedentes recibidos y a la ponderación que haga con respecto a la gravedad de los mismos, si se ordena la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos señalados.

RESUELVO:

- 1° **PÁGUESE** a **EDITORIAL GUÍA PREVISIONAL Y TRIBUTARIA LIMITADA**, RUT N° 77.999.270-5, la suma de \$321.300.- (trescientos veintiún mil trescientos pesos), impuestos incluidos, por concepto de prestación del servicio de suscripción anual a la Guía Previsional y Tributaria durante el año 2020.
- 2° **IMPÚTESE** hasta la suma de **\$321.300.- (trescientos veintiún mil trescientos pesos)** al ítem 22.08.010 "Servicios de suscripción y similares", del presupuesto de la Corporación para el año 2020.
- 3° **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la Subgerente Legal de Corfo, la situación descrita en los Considerandos del presente acto administrativo, a fin de que determine, conforme al mérito de los antecedentes recibidos y a la ponderación que haga con respecto a la gravedad de los mismos, si se ordena la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos señalados.
- 4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal e), del artículo 7°, de la Ley N° 20.285; y en la Instrucción General N° 11, del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese y archívese.

PABLO TERRAZAS LAGOS - Vicepresidente Ejecutivo

NAYA FLORES ARAYA – Fiscal (S)

NAYA MABEL FLORES ARAYA
Firmado digitalmente por
NAYA MABEL FLORES ARAYA

PABLO ENRIQUE TERRAZAS LAGOS
Firmado digitalmente por
PABLO ENRIQUE TERRAZAS LAGOS